

NÚMERO	C.8.a
NOMBRE DEL INDICADOR	Número de vehículos per cápita (Tasa de motorización)
SIGLA	VPC
ÁREA TEMÁTICA	Objetivos de Desarrollo del Milenio
TEMA	Contaminación
SUBTEMA	Areas urbanas
DEFINICIÓN DEL INDICADOR	El número de vehículos per cápita (VPC) es la relación entre la cantidad de vehículos automotores registrados, diferentes a los de las categorías industrial y agrícola, en una determinada unidad espacial de referencia j, en un periodo de tiempo t y la cantidad de habitantes de dicha unidad espacial de referencia j, en el periodo t.
FÓRMULA INDICADOR	$VPC_{jt} = \frac{\sum_{i=1}^{13} nv_{ijt}}{pt_{jt}}$ Dónde: VPC_{jt} = Relación entre la cantidad de vehículos automotores registrados, diferentes a los de las categorías industrial y agrícola, en la unidad espacial de referencia j, en el periodo de tiempo t y la cantidad de habitantes de dicha unidad espacial de referencia j, en el periodo t. nv_{ijt} = Número de vehículos automotores del tipo i registrados en la unidad espacial de referencia j, en el periodo de tiempo t. pt_{jt} = Número de habitantes viven efectivamente dentro de la unidad espacial de referencia j, en el periodo de tiempo t. i corresponde a los siguientes tipos de vehículos automotores: 1) Automóvil, 2) Bus, 3) Buseta, 4) Camión, 5) Camioneta, 6) Campero, 7) Microbús, 8) Tractocamión, 9) Motocicleta, 10) Motocarro, 11) Mototriciclo 12) Cuatrimoto y 13) Volqueta
UNIDAD DE MEDIDA	Número de vehículos por habitante (No. / hab.)
VARIABLES	nv_{ijt} = Número de vehículos automotores del tipo i registrados en la unidad espacial de referencia j, en el periodo de tiempo t. pt_{jt} = Número de habitantes viven efectivamente dentro de la unidad espacial de referencia j, en el periodo de tiempo t.
VARIABLES DE CLASIFICACIÓN TEMÁTICA	Ninguna
CATEGORÍAS	No aplica
COBERTURA GEOGRÁFICA	Nacional
DESAGREGACIÓN GEOGRÁFICA	Total
PERIODICIDAD	Anual
SERIES DISPONIBLES	1990 - 2013
FUENTE DE LOS DATOS	Dirección de Transporte y Transito, del Ministerio de Transporte

ENTIDAD RESPONSABLE	Ministerio de Transporte.
TIPO DE INDICADOR	De resultado
NOTAS DE COMPARABILIDAD	Las clases de vehículos “n” y “o” se excluyen del cálculo de este indicador. En Colombia, todo vehículo automotor registrado y autorizado para circular por el territorio nacional, incluyendo la maquinaria capaz de desplazarse (se inscriben también los remolques y semi-remolques), debe ser inscrito por parte de la autoridad competente en el Registro Nacional Automotor que maneja el Ministerio de Transporte. Adicionalmente, todo vehículo automotor registrado y autorizado debe contar con un certificado de revisión técnico – mecánica vigente, que cumpla con los términos previstos en el código Nacional de Tránsito Terrestre (República de Colombia, 2002). La población del país se refiere al número de habitantes que viven efectivamente dentro de los límites fronterizos de un país o territorio, en un periodo de tiempo determinado.
OBSERVACIONES	La autoridad de transporte nacional manifiesta que los valores calculados del indicador son altamente susceptibles de modificación conforme se actualicen las cifras y que los mismos corresponden únicamente a una aproximación del número de vehículos registrados, dado que para la consolidación y depuración de los datos son tenidas en cuenta las matriculas iniciales, cancelaciones de matriculas, y demás novedades que permanentemente se manejan durante el registro de datos por parte de los Organismos de Tránsito a través del RUNT. La administración de los registros físicos para cada vehículo automotor, está a cargo de los Organismos de Tránsito, que son unidades administrativas municipales, distritales o departamentales que tienen por reglamento, la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción, según Ley 769 de 2002. Desde el punto de vista de la base de datos, el Ministerio de Transporte concesionó el 7 de junio de 2007 mediante contrato 033, la prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito (R.U.N.T) por un periodo de 10 años, por cuenta y riesgo del concesionario, incluyendo su planificación, diseño, implementación, administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información y servicios relacionados con los diferentes registros, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los Organismos de Tránsito del país, según lo establece la ley 769 de 2002 en concordancia con la ley 1005 de 2006. Los datos sobre población son tomados de las series de población 1985 – 2020 del DANE para el ámbito nacional, que corresponden en el periodo 1985 – 2005 a estimaciones y para el periodo 2005-2020 a proyecciones de población. El cálculo de la serie utiliza métodos de interpolación, spline natural y emplea pivotes en 1985, 1993 y 2005 usando los datos ajustados a 30 de junio de dichos años.
REFERENTE INTERNACIONAL	Objetivos de Desarrollo del Milenio - ODM, Objetivo 7 "Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente".
BIBLIOGRAFÍA	República de Colombia. (2002). Ley 769 de 2002. Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

